DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE CULTURA	145 a/d/d	20	JUN	2025

En cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS.
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
1.3 CÓDIGO PROYECTO:	2024850010024
1.4 Y NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	1.4.2 RC	1.4.3 RECURSO / CONVENIO	1.4.4 VALOR
2.3.2.02.02.009.33.05	1.2.3.1.19.02	ICDE -ESTAMPILLA PROCULTURA	$50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33.12	1.3.3.3.20.01	RB SUPERAVIT ESTAMPILLA PROCULTURA	$50.000.000,00
TOTAL:			$100.000.000,00

1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS.
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS PROPIOS DE LAS ÁREAS (MÚSICA, TEATRO, DANZAS Y/O ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES ENTRE OTRAS)
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Dotación de instrumentos musicales para los procesos de formación artística, representada en Diez (10) bandolas llaneras profesionales, Quince (15) cuatros Llaneros, Quince (15) arpas, Veinticinco (25) pares de maracas llaneras y Ocho (8) micrófonos de contacto
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	Según Fuente DANE: censo 2018 - Proyección 2025 (incluye población con enfoque diferencial) 196,758 Hab (Yopal).
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1 — INDIRECTOS: 5

B. FUNCIONAMIENTO

1.11 NONBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	

1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	1.11.2 RC	1.11.3 RECURSO / CONVENIO	1.11.4 VALOR

TOTAL:		

1.12 OBJETO DE GASTO:		
1.12.1 GASTOS PERSONAL	1.12.2 GASTOS GENERALES	1.12.3 TRANSFERENCIAS

1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El estado colombiano en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia crea la ley 397/1997 (Ley General de Cultura) y en su artículo 1° define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. De otra parte, el decreto nacional 1589 de 1998 reglamenta la ley general de cultura y crea el Sistema Nacional de Cultura, el cual en su artículo 1° lo define como "*el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales*".

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991, a la ley 397/1997 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 – **Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social**; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL** como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: *1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal;... 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal...; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17) Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.*

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Dentro de su estructura organizacional el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal expide la resolución 001 de 2025, "por medio de la cual se crea un (01) cargo de nivel directivo, dos (02) cargos de nivel profesional y uno (01) de nivel profesional especializado en la planta de personal y se cambia la estructura organizacional del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY", donde redefinió la estructura organizacional del ICTY y dentro de su estructura organizacional se cuenta con:

1. Dirección General
2. Subdirección de Cultura
3. Subdirección de Turismo
4. Oficina Asesora Jurídica
5. Subdirección Administrativa y Financiera
6. Oficina de Control Interno de Gestión.

Existe a su vez una subdirectora administrativa y financiera código 070 grado 09, un profesional especializado código 222 grado 15, un profesional universitario código 219 grado 13 adscritos a la subdirección administrativa y financiera, un profesional universitario código 219 grado 13 adscrito a la Dirección general, quienes lideran los procesos administrativos, financieros y de planeación de la entidad.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: ... *2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16)* ***Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales***.

Ahora, en el marco del Plan de Desarrollo **YOPAL PARA TODOS "2024-2027"** se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial.

El sector cultural del municipio se enfoca en seis grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%. En cuanto a las áreas que hacen parte del sector de artes la mayor participación la tienen música y danza con 51.5% y 31.5%, respectivamente. Estas dos áreas tienen una participación del 83% del total del sector. Las áreas que presentan menor población son Circo, Teatro, Literatura y Editorial y Cine y audiovisuales con una participación del 7%. De esta manera, se identifica la situación que comprende lo material e inmaterial de la cultura para el municipio de Yopal.

Se propenderá, por los artistas y actores culturales cuenten con estímulos para la creación, la investigación y la formación de los actores del sector, la circulación de bienes y servicios, para la sostenibilidad cultural del municipio. Así mismo, se dará especial relevancia a los diferentes eventos artísticos culturales muestras culturales en todas sus manifestaciones como fortalecimiento de la idiosincrasia y la estirpe llanera.

Se afianzara la formación artística cultural, la política de bibliotecas, la promoción de productos y servicios culturales que impulsen y jalone el emprendimiento cultural; de esta manera contribuiremos con el desarrollo humano construyendo sociedad, personas cívicas y buenos ciudadanos con arraigo por la cultura llanera, impulsaremos acciones que beneficie la primera infancia, infancia y adolescencia y población vulnerable, adultos mayores, discapacidad, madres, cabeza de familia, cuidadores, LGTBIQ+ y etnias, con un desarrollo e impulso en las artes, la

lectura, la escritura, cineastas, escultores, artesanos, dejando ver la importancia de continuar y desarrollar habilidades en nuestra ciudad capital, promocionando y posicionando pilares fundamentales de nuestra cultura, legado de la estirpe, la casta y el linaje de la población llanera, la gastronomía, danza, escritura, lectura, costumbres, vestimenta y canto, entre otros; bajo esta dinámica se garantizara durante este gobierno el arraigo por lo autóctono patrimonial con apropiación de la interculturalidad, forjando una ciudad creciente y pujante en su desarrollo socio económico y cultural.

Bajo este prospecto se fundamentará e instituirá las políticas públicas culturales para el Municipio, a partir de la construcción cultural del territorio, la adopción del plan decenal de cultura debidamente estructurado, la creación, dotación, organización, administración, funcionamiento, del sistema cultural para el municipio de Yopal; bajo estos lineamientos se desarrollará para los próximos tres años estrategias que fortalezcan y dinamicen la cultura del Municipio de Yopal.

Lo anterior surge como una solución de las diferentes debilidades y falencias con las que cuenta el municipio de Yopal, en el sector cultural y artístico, como lo es la debilidad en las condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio de Yopal, lo cual se ha venido evidenciando en:

La deficiencia de infraestructura (física) cultural para desarrollar artes escénicas, donde además se encuentre un espacio para tener de manera organizada instrumentos y vestuario para las diferentes expresiones y la existente carece de las condiciones básicas para la dignificación del desarrollo cultural. Falta de articulación del sector con las demás áreas del gobierno y con la políticas, planes y convocatorias del gobierno nacional y del ministerio de las artes, las culturas y los saberes.

Ausencia de una agenda cultural y de un plan de estímulos a las artes, la cultura y el patrimonio que genere movilidad y alta calidad artística; así mismo la falta de apoyo de nuevos talentos y promoción de semilleros, que sea ampliamente conocida y difundida en la comunidad de tal manera que esté articulada y programada con los eventos municipales de manera que facilite una programación cultural en el área urbana y rural.

Deficiencia en el sistema Municipal de Cultura que contempla actividades de fortalecimiento institucional, planeación, fomento, divulgación y acceso a la comunidad a los bienes y servicios artístico-culturales; así como la creación del sistema municipal de información cultural (SIMIC), mediante el cual a través de una plataforma y módulos de acceso virtuales permitirán la identificación de agentes, estancias y espacios culturales que constituyan una capital enfocada al arte. Del mismo modo existe inoperancia en el sistema de registro de organizaciones Cultores (ROC), RUAG (Registro único de artistas y gestores) culturales del municipio de Yopal, sistema que captura información para el mejoramiento del sector artístico y cultural, así como acciones administrativas que enruten las acciones, actividades y metas.

Deterioro de las herramientas culturales y artísticas lo que afecta el índice de cobertura y la calidad de los procesos de formación artística y cultural.

Inexistencia de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la promoción y comercialización de productos y servicios culturales de Yopal, que permitan impulsar la creación y fortalecimiento de emprendimientos culturales en Yopal, brindando asesoría técnica, financiamiento y acceso a mercados, para el desarrollo de procesos de formación, difusión e investigación cultural y patrimonial.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: *TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL* estableció el PROGRAMA: *PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*, tiene como objeto generar" Condiciones óptimas orientadas a mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las practicas artísticas, culturales y de los bienes y servicios en un desarrollo para todos".

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: ***FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL***; con código BPIN

2024850010024, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; **YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027**; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "*Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales*" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro, que tiene como componente: *OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS*; y como una de sus actividades: *DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS PROPIOS DE LAS ÁREAS (MÚSICA, TEATRO, DANZAS Y/O ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES ENTRE OTRAS).*

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan de desarrollo **YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027**, ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma para los proyectos de inversión sectorial llamada PIIP (Plataforma integrada de inversión pública), en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio.

En línea con lo anterior, cabe destacar que los programas de formación promueven activamente la expresión artística multicultural, lo cual contribuye significativamente a generar espacios de esparcimiento saludable y aprovechamiento constructivo del tiempo libre. Estos programas fortalecen los rasgos culturales de la comunidad del municipio a través de una metodología accesible y gratuita, ejerciendo una influencia positiva en la formación de niños y jóvenes.

En este contexto, durante el periodo 2020-2023, se capacitaron **7.557** personas, mientras que en 2024 la atención alcanzó a **2.447** participantes. En este último año, los programas se implementaron en **42** sitios, incluyendo 24 instituciones educativas con sus respectivas sedes, con la participación de **36** instructores que ofrecieron un total de **23** modalidades artísticas.

Entre las modalidades ofrecidas se encuentran Arpa, Danza Llanera Infantil, Flauta Dulce, Cantos de Trabajo de Llano, Baile Tradicional, Artes Plásticas, Danza Folclórica Nacional, Técnica Vocal, Cuatro, Percusión Folclórica, Piano, Maracas, Ensamble, Percusión Latina, Danza Llanera Tradicional, Danza Urbana, Guitarra, Banda Marcial, Vientos Metales, Teatro, Contrapunteo y Banda Sinfónica.

Sin embargo, la mayoría de nuestros procesos formativos artísticos se han desarrollado en instituciones educativas debido a la carencia de infraestructura física propia e instrumentos musicales adecuados.

Si bien la dependencia de las instituciones educativas para la realización de talleres y programas ha permitido ampliar la cobertura, también ha generado desafíos importantes. Por un lado, la disponibilidad de espacios y horarios es limitada. Por otro, la concentración de la oferta en el ámbito educativo formal puede desincentivar la participación de personas no vinculadas al sistema escolar.

Actualmente, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) ofrece **23** modalidades de formación abiertas a todo el público. Hasta el mes de mayo de 2025, se han beneficiado **1.392** estudiantes, cifra que se proyecta superará los **1.500** al finalizar la vigencia. Este aumento en la demanda exige mayores recursos humanos y físicos, incluyendo espacios y dotación.

El inventario del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal se resume en la siguiente tabla donde se puede evidenciar el estado de estos instrumentos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO
2	Arpas Llanera	Nuevo
3	Cuatros llaneros	Nuevo
10	Pares maracas	Nuevo
4	Bandolas llaneras	Nuevo
2	Bajos eléctricos Yamaha	Nuevo
1	Tiple	Requiere encordado

7	Cuatros marcados Corazón Llanero	Perfecto Estado
2	Arpas Llanera	1 Funcionan 1 Requiere encordado
4	Arpas Llanera	Funcionan
3	Arpas Llanera	Para dar de Baja
4	Bajo eléctrico	Funcionan Requiere Arreglo de forros
1	Guitarra	Funcionan
3	Bajo eléctrico	Requiere encordado
5	Amplificadores Pequeños	Funcionan
5	Teclado electrónico Yamaha E433	Funcionan
1	Teclado electrónico Yamaha E353	Funcionan
2	Redoblante	Necesita entorchado
6	Llamador mediano	Funcionan
1	Llamador pequeño	Funcionan
4	Tambor alegre	Funcionan
1	Tambor andino	Para restaurar
1	Tambor andino	Funcionan
1	Bombo	Funcionan
1	Guasa Madera	Para restaurar
2	Guasa Metálica	Funcionan
1	Pandereta	Para restaurar
1	Palo de agua	Funcionan
4	Flautas	Funcionan
2	Marranos	Para restaurar
1	Esterilla Sanjuanero Pequeña	Funcionan
1	Esterilla Sanjuanero Grande	Funcionan
1	Marimba de Chonta Mediana	Funcionan
1	Marimba de Chonta Grande	Funcionan
2	Cajas Vallenata Pequeña	Funcionan
3	Trompetas	Funcionan
1	Clarinete	Funcionan
1	Tuba Agria	Funcionan
1	Trombón	Para dar de Baja
1	Fliscorno	Funcionan
1	Acordeón	Funcionan

Los procesos de formación musical representan una valiosa herramienta para inculcar valores como el respeto, el trabajo en equipo y la puntualidad. Por esta razón, y en concordancia con lo expuesto, el ICTY requiere urgentemente la adquisición de instrumentos musicales de calidad para equipar a los estudiantes, facilitando su práctica artística y su participación en las presentaciones. Es una realidad que los instrumentos se deterioran con el tiempo o sufren daños imprevistos, volviéndose obsoletos. Además, el crecimiento constante en la cobertura de los procesos de formación hace que los recursos actuales sean insuficientes. Por lo tanto, la compra de nuevos instrumentos es esencial para ampliar los procesos formativos, aumentar su impacto poblacional y mejorar la representación en eventos musicales.

En virtud de lo anterior, el ICTY tiene la responsabilidad de asegurar el adecuado funcionamiento de sus procesos formativos y ofrecer servicios misionales continuos y de calidad a la comunidad. Esto implica la necesidad de garantizar la calidad y cantidad, especialmente en lo que respecta a los instrumentos musicales, elementos indispensables e ineludibles para el desarrollo de los programas. Por consiguiente, se presenta la necesidad de contratar la adquisición de instrumentos musicales destinados a los procesos de formación artística del ICTY, en cumplimiento del programa *'PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL'*, El objetivo es que tanto instructores como estudiantes cuenten con las herramientas básicas y necesarias

para su preparación musical y artística, ofrecida por la administración municipal, y puedan llevar a cabo de manera óptima las presentaciones y conciertos organizados por la subdirección de cultura, visibilizando así los resultados de su aprendizaje.

En concordancia con lo anteriormente descrito, es necesario adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "*PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "*PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*"

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición de sesenta y cinco (65) instrumentos musicales, distribuidos así: diez (10) bandolas llaneras profesionales, quince (15) cuatros, Quince (15) arpas, veinticinco (25) pares de maracas llaneras; y ocho (8) micrófonos de contacto, para fortalecer los procesos de formación que se ofertan en el ICTY, garantizando condiciones óptimas y de calidad, así mismo aumentar la cobertura y proporcionar un mejor servicio para la comunidad del municipio de Yopal, rescatando las tradiciones, fortaleciendo las habilidades artísticas y el aprovechamiento del tiempo libre en NNAJA de Yopal.

3.3. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
60000000	60130000	60131300	60131305	ARPAS
60000000	60130000	60131300	60131300	INSTRUMENTOS DE CUERDA
60000000	60130000	60131400	60131442	MARACAS
52000000	52160000	52161500	52161520	MICRÓFONOS DE CONTACTO

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Suministrar los artículos, bienes y/o elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y por las correspondientes normas y reglamentos que regulan la actividad comercial.
2. Cumplir de manera eficiente con el presente suministro y/o adquisición en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, especificaciones técnicas, precios ofertados y calidad de los artículos, bienes y/o elementos.
3. Trasladar los artículos, bienes y/o elementos a los lugares donde le indique la supervisión.
4. En caso de entregarse artículos, bienes y/o elementos defectuosos, proceder a su reposición en un término no mayor a quince (15) días hábiles.
5. Garantizar el suministro y/o adquisición de los artículos, bienes y/o elementos de manera normal en caso de alza en los precios, paros o huelgas y en casos de escasez de los mismos en el comercio.

6. Facilitar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
7. Proveer artículos, bienes y/o elementos de la mejor calidad que se encuentren en el mercado, respetando las especificaciones técnicas y precios pactados.
8. Realizar la entrega de los artículos, bienes y/o elementos dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.

4.2.1. ACTIVIDADES GENERALES

1. Garantizar la entrega de los instrumentos de carácter regular y estable al ICTY, salvo interrupción justificada.
2. Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con la falla de alguno de los instrumentos a entregar.
3. Abstenerse de realizar prácticas comerciales restrictivas o aquellas consideradas como competencia desleal, según lo previsto en la Leyes 155 de 1959 y 256 de 1996, el Decreto 2153 de 1992 y demás normas concordantes.
4. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.
5. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
6. Acatar las recomendaciones de la supervisión o rendir los informes que este solicite.
7. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y demás Documentos del Proceso.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, se requiere celebrar un contrato de compra con una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad e idoneidad, las cuales deberá acreditar. El contratista seleccionado debe suministrar Al Instituto de Turismo y Cultura de Yopal ICTY, los siguientes elementos en las cantidades, calidades y tiempos establecidos para tal fin, así mismo las establecidas en el numeral 4.1 del presente estudio previo.

A - CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CANT
1	**ARPA LLANERA PROFESIONAL:** Elaborada CAJA DE RESONANCIA en: CEDRO con 5 laterales procesado y secado en horno en tres capas de madera de 2.5 mm cada capa, total 7,5 mm pegados con resina, 2 capas a lo largo y una al través para resistencia a golpes, humedad y altas temperaturas, caja de resonancia en su interior con cuatro puentes cada uno de 1.5 x		

	1.5mm de grosor y de largo cuatro medidas diferentes; TAPA DE RESONANCIA en: PINO procesado de 4 mm con 3 capas, 2 capas a lo largo de 1mm y una capa atravesada de 2mm, total 4mm, con pegues en resina para resistencia al calor y humedad con 3 barras armónicas atravesadas para sonidos graves, agudos e intermedios y a su vez resistencia para la presión de las cuerdas y mantener su afinación, 3 huecos con boquillas incrustadas en madera de color. BASE O CULATAS de 29cm x 40cm en madera de 1cm de grosor con 5 capas de madera de PINO tratado y secado en horno al derecho y al través, cada capa de 2mm total 1cm; PARAL O mástil en CEDRO torneado con figuras y secado en horno de 1metro 47cm de largo y 5cm x 5cm de grosor, 3 PATAS en CEDRO procesado de 30cm de largo de 4.7cm x 4.7cm de grosor y soportes en caucho de alta resistencia; CULEBRA de 78cm de largo y 8.5cm de ancho fabricada en PINO tratado y secado en horno, de 3cm de grosor con 10 capas al derecho y al través con pegues en resina, cada capa de 3mm para un total de 3cm de grosor, elaborada para resistir la presión de las cuerdas y evitar deformes o torceduras en la madera por la presión de las cuerdas; CLAVIJERO universal de lujo en bronce cónico a presión y llave de afinación. 32 DESCANSOS en ALUMINIO. BOCELERÍA incrustada en CEDRO con incrustaciones en madera de color, ACABADOS totales en pinturas de poliuretano brillante color natural, encordado americano y estuche en lona impermeable. Altura 1.55 cm, ancho 41 cm. Garantía de 5 años por defectos de fabricación.	UNIDAD	15	
2	**CUATRO LLANERO PROFESIONAL:** Elaborado con tapa trasera y aros en granadillo rojo importado con 3 capas procesada y tratada en horno para resistencia al calor, humedad y golpes, de 0.8mm cada una: 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina; tapa delantera en granadillo rojo importado procesado y secado en horno, con 3 capas: cada capa de 0.9mm de madera, 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina, total 2.7mm; con boquillas incrustadas en madera a color, diapasón en palo de rosa y pechera en granadillo y quince (15) trastes en bronce; y cejilla en acrílico; pontezuela en granadillo palo de rosa de 15cm de largo por 2.5cm de ancho y cejilla en acrílico. Espesor del cuatro: largo: 35cm, parte trasera sobre la pontezuela ancho: 24cm, grueso/alto: 9.5cm, sobre la pechera ancho: 17cm, total del brazo de largo: 49cm. en la tapa trasera lleva 3 barras armónicas y en la tapa delantera 2 barras armónicas. Clavijero cromado con esfera cromada de lujo, encordado en nylon; acabados totales en pinturas de poliuretano brillante color natural y estuche semiduro en lona impermeable, para protección del instrumento. Garantía de 5 años por defectos de fabricación.	UNIDAD	15	
3	**BANDOLA LLANERA PROFESIONAL:** Elaborado con tapa trasera y aros en cedro puertoasis con 3 capas procesada y tratada en horno para resistencia al calor, humedad y golpes, de 0.8mm cada una: 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina; tapa delantera en cedro puertoasis de 2,7mm de grosor, con 3 capas: cada capa de 0.9mm de madera, 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina, total 2.7mm; para mantener afinación y sonoridad y evitar deformes o torceduras en la tapa. con boquillas incrustadas en madera a color, Diapasón en granadillo palo de rosa y diecisiete (17) trastes en bronce; y cejilla en acrílico; pontezuela en granadillo palo de rosa de 17cm de largo por 2.5cm de ancho y cejilla en acrílico. Espesor de la bandola: largo: 42cm, parte trasera sobre la pontezuela ancho: 32cm, grueso/alto: 8 a 10cm, sobre el diapasón ancho: de 8 a 9 cm, total del brazo de largo: 37cm. en la tapa trasera lleva 3 barras armónicas y en la tapa delantera 2 puentes y 6 barras armónicas. Clavijero	UNIDAD	10	

	cromado con esfera cromada de lujo, encordado 2 cuerdas en nylon y 2 cuerdas entorchadas aceradas; acabados totales en pinturas de poliuretano brillante color natural y estuche semiduro en lona impermeable.		
4	**MARACA LLANERA PROFESIONAL:** Elaborada en esfera en acrílico irrompible de alta resistencia a golpes, espesor de 23 cm en contorno, semilla interna en capacho natural, palo cruzado en acrílico con figuras torneadas de 26 cm de largo, con 2 anillos de caucho y una copa para enroscar, una tuerca en forma de tubo con rosca de 2cm de largo x 1cm de grueso para tuercar el palo de la maraca con dos cauchos y estuche en lona impermeable.	PAR	25
5	**MICROFONOS DE CONTACTO:** Elaborado en PVC con piezo eléctrico de 2 cm, cable de 5 metros de largo y plug. Alto: 2.4 Pulgadas.	UNIDAD	8
Nota: Todos los estuches de los bienes aquí relacionados deberán entregarse debidamente bordados con los logos del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, previa concertación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.			

B- EXPERIENCIA REQUERIDA:

Las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en el país y extranjeras deberán haberse constituido por lo menos con ocho (8) años antes de la fecha de apertura del presente proceso y su duración debe ser hasta la liquidación del contrato; su objeto social le debe permitir desarrollar las tareas y actividades a contratar.

Los oferentes deben acreditar experiencia específica en venta o suministro de instrumentos musicales, cuyas especificaciones técnicas sean similares a las aquí requeridas, para lo cual deberá presentar Uno (1) o dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados en fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, de no tener acta de liquidación podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, valor por actividad, fecha de inicio y fecha de liquidación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad.

Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con la prestación del servicio, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMMLV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar con el presente estudio previo.

- **Los oferentes deberán contar con certificado del ministerio de comercio, industria y turismo, (artesanías de Colombia S.A) expedido por INCONTEC el cual otorga el sello de calidad HECHO A MANO.**

Para efectos de garantizar la calidad de los instrumentos fabricados en madera y teniendo en cuenta que tales instrumentos no serán usados solo por personal idóneo como instructores, sino por niños y niñas con discapacidad ,niños niñas y adolescentes y adultos en proceso de formación, que aún no conocen del cuidado minuciosos de los instrumentos, es fundamental para la entidad solicitar como requisito adicional que estos instrumentos ostenten la certificación de calidad Icontec hecho a mano, con el propósito no solo de garantizar la calidad de cada uno de los instrumentos sino adicionalmente evitar un detrimento patrimonial.

B - CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019:

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación. Para el efecto deberá presentar evaluación de los estándares mínimos del año 2019 emitido por la aseguradora de riesgos.

C - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA:

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el ANEXO dispuesto para tal fin en la invitación pública.

D - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES A COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL:

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el ANEXO dispuesto para tal fin en la invitación pública.

E - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES:

El ICTY respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros abastecedores (Proveedores") obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.
Principios clave de cumplimiento:

1. Normas de Trabajo, Salud y Seguridad

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

a) Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
b) Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
c) Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
d) Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
e) Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
f) Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
g) Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos.

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. El compromiso con las prácticas seguras se extiende a través de nuestra cadena de valor: de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

2. Compensación y Horas de Trabajo

Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:

- Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
- Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;
- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
- Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y
- Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

3. Libertad de Asociación y Negociación Colectiva

Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:

- No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
- No desalienten la membresía de los sindicatos
- Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
- Reconozcan a los representantes electos de los empleados.

4. Trabajo Forzado y Obligatorio

El Instituto no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:

- Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;
- Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
- Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
- Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;
- Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
- Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

5. Trabajo Infantil

El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:

- No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y

- Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo.

6. No Discriminación y Acoso

La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad. Los proveedores deben apoyen y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.

Proveedores deberán:
- No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
- Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y
- No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

7. Cumplimiento de la Ley Anticorrupción y Política Anti-Soborno

La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, ley anticorrupción y antisoborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte del ICTY, entonces el proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.

Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses del ICTY. Los empleados del ICTY no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.

Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre del ICTY con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

8. Diversidad e Inclusión

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

9. Competencia Justa

Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, la Entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y

comuniquen a sus sub proveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

10. Leyes de Comercio Internacional

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

11. Clima y Medio Ambiente

En términos de cambio climático, la entidad se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con nuestras operaciones. Además, se compromete: Reducir el impacto ambiental y climático mediante la promoción de procesos y productos sostenibles, incluida la conciencia de energía y sostenibilidad; Conservar los recursos naturales mediante una administración cuidadosa de nuestras propias operaciones; e Incrementar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Como norma mínima, los Proveedores siempre deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas medioambientales aplicables.

El contratista deberá establecer un compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas de protección medioambientales locales e internacionales aplicables, incluyendo la gestión final, transporte y almacenamiento de residuos, sustancias tóxicas y desechos peligrosos que se presenten para la ejecución del objeto a contratar.

El compromiso debe señalar que en la ejecución fomentará el uso ecoeficente de los recursos, materias primas y la reducción del impacto ambiental, fomentar el uso del material reciclado frente al no reciclado, y la eliminación de sustancias que pueden ser nocivas para el medio ambiente.

Las exigencias medioambientales en las fases de la producción son:

- En la utilización de materias primas, de la energía utilizada en la fabricación del producto, embalaje y procesos de fabricación
- Priorizar la selección de materias primas de fuentes sostenibles
- Utilizar sellos o certificaciones que aseguren una procedencia de la materia prima con el menor impacto (por ejemplo, FSC para la madera)
- Utilizar materiales reciclados y reciclables
- Implantar medidas de reducción de consumo de agua en los procesos
- Medir, monitorizar y reducir las emisiones a la atmósfera
  Reducir los vertimientos
- Reducir el consumo de energía en los procesos de fabricación
- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que resultan de los procesos de fabricación
- Utilizar materiales de embalaje que sean separables, reciclables y reciclados
- Utilizar envases y embalajes sostenibles, con aplicación de técnicas de eco diseño de los mismos
  Certificar los procesos de fabricación con estándares internacionales como ISO 14001 y EMAS
- Tener en cuenta el impacto sobre la biodiversidad
- Transporte del producto
- Asegurar que se reduce la distancia media de viaje para reducir las emisiones de CO2. Fomentar las compras de proximidad
- Fomento de vías de transporte alternativas al transporte por carretera
- Optimizar la carga y rutas de transporte de los productos
- La sustitución progresiva de la flota por vehículos más ecoeficientes y sostenibles.

Así mismo, se debe dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 05 de 2020, expedido por el honorable Concejo Municipal, "Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor) en los procesos

contratación del municipio de Yopal- Casanare y sus entes descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal, empresas de servicios públicos E.S.P. del orden municipal y las que se crearen en el futuro, de cualquier naturaleza del orden municipal, concejo municipal de Yopal e instituciones educativas del orden público del municipio de Yopal."

12. Etiquetado Del Producto

Los productos deben fomentar un uso razonable y reducir el consumo energético asociado.
En el etiquetado, el contratista debe indicar los componentes de los productos y sus impactos sobre la seguridad y salud.

13. Fin De La Vida Útil Del Producto

Poner a disposición del cliente/comprador orientación acerca del desecho del producto.
Bolsas de revalorización y reutilización de productos.

14. Innovación

Esperamos que los proveedores aprovechen la tecnología y el conocimiento de los clientes para mejorar el desempeño del producto, promover la manufactura para extender la vida del producto y hacer los lugares de trabajo más productivos, más seguros y eficientes.

Se espera que los proveedores se concentren en la mejora de la calidad y la eficiencia de sus operaciones y, al mismo tiempo, la reducción del impacto medioambiental, que apoyen la gestión medioambiental mediante la utilización de procesos comerciales que permitan la prevención de generación de residuos, mejoren la calidad y promuevan el uso eficiente de recursos en sus instalaciones. Se reitera que los proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección del medio ambiente.

15. Gestión De La Conservación Del Agua

El ICTY reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

16. Reducción De Emisiones

El ICTY reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.

17. Reducción De Residuos

Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

18. Requisitos De Calidad

Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

19. Permisos, Licencias Y Registros Necesarios

Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.

La entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

20. Compromiso del proponente frente al cumplimiento a sus obligaciones con SG-SST según lo dispone la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación. Para el efecto deberá presentar el ANEXO dispuesto en los pliegos de condiciones.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

NOTA: En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán acreditar el cumplimiento cada uno de los anteriores aspectos y/o requisitos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE $100.000.000** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para determinar el valor del presupuesto oficial dentro del proceso adelantado con el objeto: "**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS"**, mediante comunicación oficial, la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, emitió invitación a cotizar a empresas cuyas actividades comerciales están relacionadas con el sector del objeto contractual, las cuales son:

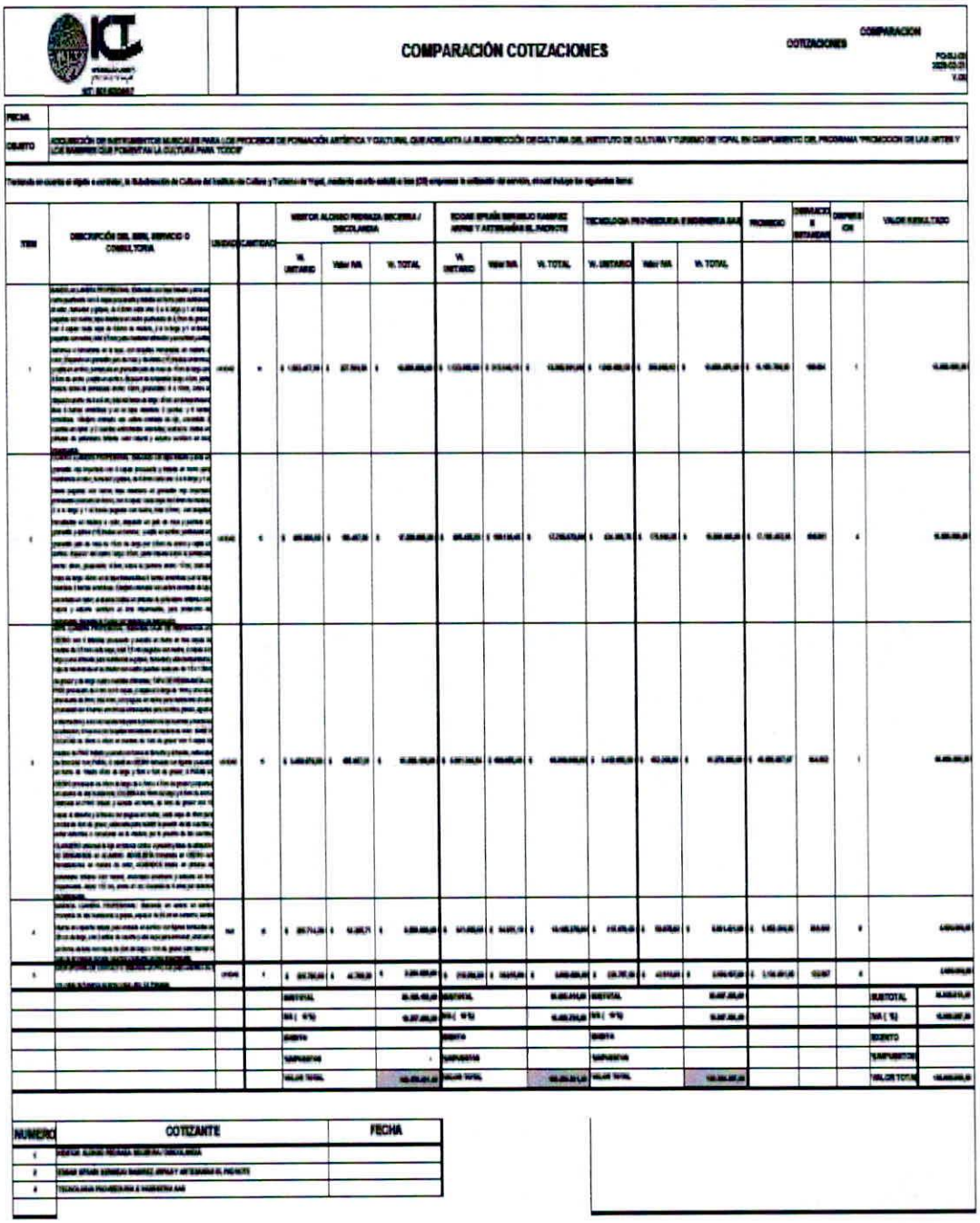
1. NESTOR ALONSO PEDRAZA BECERRA., identificado con NIT 13508947-9, propietario del establecimiento de comercio DISCOLANDIA.

2. EDGAR EFRAÍN BERMEJO RAMIREZ. identificado con NIT 17583404-5 propietario del establecimiento de comercio ARPAS Y ARTESANÍAS EL PADROTE.

3. TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT 900337258-5 representado legalmente por ALVARO PEÑA ALARCON, lo anterior con el fin de identificar los precios que ofrece el mercado en la región.

En consecuencia, se tomó como referencia las tres (03) cotizaciones allegadas en las condiciones señaladas por el Instituto, por lo que se procedió a diligenciar el formato denominado "COMPARACIÓN DE COTIZACIONES" en donde se discrimina el valor cotizado por cada una de los cotizantes para cada uno de los ítems y se establece para este proceso como precio unitario, el valor menor unitario de cada ítem como quiera que, el resultado de la dispersión es menor al 10% en atención a lo establecido en el manual de contratación del Instituto. (Solicitudes de cotizaciones, cotizaciones y formato de comparación de cotizaciones anexas).

Así entonces, las mencionadas empresas presentaron cotizaciones por los siguientes valores:



COMPARACIÓN COTIZACIONES

COTIZACIONES COMPARACION

FECHA

OBJETO ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FORMENTAN LA CULTURA PARA TODOS"

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, mediante escrito solicitó a tres (03) empresas la cotización del servicio, el cual incluye las siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	UNIDAD	CANTIDAD	VISITOR ALONSO PEDRAZA BECERRA / DISCOLANDIA			EDGAR EFRAÍN BERMUDEZ RAMIREZ ARPAS Y ARTESANÍAS EL PACHOTE			TECNOLOGIA PROYECTOS Y INGENIERIA SAS			PROMEDIO	DISPONIBILIDAD INMEDIATA	DISPONIBILIDAD	VALOR RESULTADO
				VR. UNITARIO	Valor IVA	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	Valor IVA	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	Valor IVA	VR. TOTAL				
1		UNIDAD	1													
2		UNIDAD	1													
3		UNIDAD	1													
4		Set	1													
5		UNIDAD	1													
				SUBTOTAL			SUBTOTAL			SUBTOTAL					SUBTOTAL	
				IVA (%)			IVA (%)			IVA (%)					IVA (%)	
				DESCUENTO			DESCUENTO			DESCUENTO					DESCUENTO	
				TRANSPORTE			TRANSPORTE			TRANSPORTE					TRANSPORTE	
				VALOR TOTAL			VALOR TOTAL			VALOR TOTAL					VALOR TOTAL	

NUMERO	COTIZANTE	FECHA
1	VISITOR ALONSO PEDRAZA BECERRA / DISCOLANDIA	
2	EDGAR EFRAÍN BERMUDEZ RAMIREZ ARPAS Y ARTESANÍAS EL PACHOTE	
3	TECNOLOGIA PROYECTOS Y INGENIERIA SAS	

Dichas cotizaciones discriminan los bienes, unidad de medida, cantidad, valor unitario y los valores totales para cada uno de los bienes requeridos.

Nota: El estudio de mercado se elaboró teniendo en cuenta los costos directos e indirectos para la prestación del servicio, en consecuencia, los interesados al estructurar su propuesta económica deberán considerar todos los costos, impuestos, según corresponda.

PRESUPUESTO OFICIAL: Por lo tanto, el valor estimado es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, (INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS).

Nota 1: Se aprecia que el valor del IVA se toma sobre la base del valor del ítem cotizado.

Nota 2: Para la verificación de las diferentes propuestas económicas el Instituto solo tendrá en cuenta números enteros, sin decimales.
Nota 3: Para la presentación de la oferta el proponente debe tener en cuenta que no podrá superar los precios unitarios por ítem, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial aquí establecido.

Nota 4: La propuesta debe ser total no se aceptan propuestas parciales.

Nota 5: Para efectos de la legalización del contrato corresponde al contratista asumir el pago de las respectivas estampillas que aplican de conformidad con las normas aplicables al Municipio de Yopal en relación a la celebración de contratos del orden municipal, en tal sentido, de manera informativa, se menciona, para los fines correspondientes, que para efectos de legalización del contrato aplican las siguientes estampillas de conformidad al respectivo Acuerdo Municipal vigente que las establece:

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
2	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	3%
3	ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
4	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Nota: El estudio de mercado se elaboró teniendo en cuenta los costos directos e indirectos para la prestación del servicio, entre ellos IVA, en consecuencia, los interesados al estructurar su propuesta económica deberán considerar todos los costos legales entre ellos impuestos, y la discriminación del IVA, según corresponda

5.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Un pago equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, previa entrega de la dotación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas; presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener la relación de los bienes entregados, con su respectivo registro fotográfico y soportes, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**Sí**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
2.	**Sí**		Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
3.	**SI**		Entrada a Almacén del Instituto.
4.	**Sí**		Factura o documento equivalente.
5.	**Sí**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
6.	**Sí**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
7.	**Sí**		Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**Sí**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
2.	**Sí**		Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
3.	**Sí**		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.	**SI**		Entrada a Almacén del Instituto.
5.	**Sí**		Factura o documento equivalente.
6.	**Sí**		Evaluación de proveedores.
7.	**Sí**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
8	**Sí**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
9.	**Sí**		Informe Final de Supervisión.
10.	**SI**		CD o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Los pagos se realizarán conforme al PAC del instituto.

Nota 3: De conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS HABILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Señalar el plazo de ejecución del contrato.

5.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede administrativa del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY ubicada en la Calle 6 #19-55 o donde llegará a trasladarse en la ciudad de Yopal-Casanare.

5.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Rubro No.	Valor CDP
2025000200	19/06/2025	2.3.2.02.02.009.33.05 2.3.2.02.02.009.33.12	$100.000.000

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991
- La ley 80 del 28 de octubre de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- La ley 1150 del 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- La ley 1474 del 12 de julio de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 147 de 2020 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, I.C.T.Y.
- Ley 1185 de 2008 *Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- Ley 666 de 2001 *Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 2941. Reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
- Ley 1037 de 2006, por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).
- Que el Congreso de la República mediante la Ley 300 de 1996 creó el marco general del turismo donde se crean e implementan las diversas formas y actividades turísticas y su desarrollo.
- Que mediante la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 se reforma la Ley 300 de 1996 y se emitieron sus respectivos Decretos reglamentarios.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

A continuación, se relacionan la normatividad que sirve de marco legal al objeto del contrato:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
3. Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*"
4. Ley 188 de 1995 "*Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995 -1998*"
5. Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.*"
6. Ley 489 de 1998 "*Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*"
7. Ley 666 de 2001 "*Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.*"
8. Ley 1037 de 2006 "*por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).*"
9. Ley 1150 del 16 de julio de 2007*"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
10. Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*"
11. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecànismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
12. Ley 1558 de 2012 "*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*"
13. Ley 1907 de 2018 "*por medio de la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a desarrollar un plan especial de salvaguarda*".
14. Decreto 1589 de 1998 "p*or el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.*"
15. Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*".
16. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial*"
17. Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material."
18. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*"
19. Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).
20. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".*

21. El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
22. Decreto 147 de 2020 *"Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones"*.
23. Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."*
24. *Plan de Desarrollo Yopal para Todos 2024-2027.*
25. Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia
26. Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal
27. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Analizado el objeto del presente proceso, la necesidad planteada y atendiendo la naturaleza jurídica de la Entidad, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está soportado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás.

Así pues, se procede en primer término a verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada... Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, (...) las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*"

Consultada la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, se encontró que a la fecha **no existe Acuerdo Marco** de Precios vigente con el cual satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo, motivo por el cual el proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La entidad ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.".

En consideración a que no se requiere evaluar aspectos adicionales al precio, se adelantara el proceso de selección abreviada Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, regulado por el literal a) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

"***Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."

Así las cosas, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad del Instituto a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Instituto durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada de Menor Cuantía. El artículo 5 de a la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable ala entidad ya los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

ARTICULO 50. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad ya los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. «Numeral modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para el. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas;

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAF 20. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos". De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Corno causal de selección abreviada está la menor cuantía. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada de menor cuantía, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente de:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y factores de escogencia y calificación son:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso. Para que una propuesta sea objeto de evaluación económica y de calidad, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

ITEM	FACTOR	CUMPLIMIENTO
1	Requisitos Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO

2	Aspectos relacionados con la capacidad financiera y organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
3	Factor Capacidad Técnica del Proponente – requisitos mínimos técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO
4	Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO

1. REQUISITOS JURIDICOS:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO No. 1 y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir todas las actividades objeto del presente proceso de selección.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la FIJADA como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, /CBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*".

(...)

**Parágrafo 1°- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal*".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

Persona Jurídicas De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales(ARP), y de los Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar - a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que al sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, s e deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido al sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

El Instituto verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, al cual será título suficiente para la acreditación, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

Para el efecto el revisor fiscal o el contador público que acompañe la certificación que expida el representante legal deberá aportar copia al 150% de la cedula de ciudadanía, copia al 150% de la tarjeta profesional, y la certificación de la vigencia del ejercicio de la profesión expedida por la Junta Central de contadores al cual debe estar vigente.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con al cual existe el acuerdo de pago.

Persona Naturales Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

"Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema".

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador".

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1. **Como cotizantes:**

a. Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;

b. Los servidores públicos;

c. Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;

d. Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;

e. Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 10 de 193 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2. **Como beneficiarios:**
Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

En consecuencia, la persona natural deberá acreditar mediante una certificación bajo la gravedad de juramento de encontrarse al día en los pagos al sistema de seguridad social integral.

El instituto verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

El Instituto verificará la certificación que emita el proponente persona natural y la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, mediante la presentación de la última planilla de pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente persona natural deberá anexar certificación expedida por la entidad con al cual existe el acuerdo de pago.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS PROPONENTES SINGULARES, Y PLURALES:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al SSSI de los últimos seis (06) meses contados a la fecha de presentación de las ofertas, es decir, de **DICIEMBRE DE 2024, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2025**, si no se ha cumplió la fecha de pago deberá así informarlo por escrito con indicación del fundamento legal y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1. La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.
2. Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.
3. En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo/subsidiado/régimen especial).
4. El proponente debe informar a la entidad la información que permita la validación de las planillas ante el operador pila que maneje, para el efecto deberá entre otras cosas aportar:
   - ✓ Número de planilla
   - ✓ Fecha de pago día - mes - año
   - ✓ Periodo de pago salud
   - ✓ Valor cancelado para cada mes.
   - ✓ Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla
   - ✓ Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.
   - ✓ Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía

1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD:

El proponente deberá anexar a su propuesta, en favor de El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY), con NIT. 832.000.283-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados ene le pliego de condiciones expedía por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria Colombiana vigiladas por la super Intendencia Financiera, caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por ICTY. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL-ICTY, NIT: 832.000.283-6**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

	- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.
CERTIFICACIÓN	Deberá aportarse **una certificación por parte de la compañía de seguros** que la póliza no expirará por falta de pago de la prima ni revocada unilateralmente.
RECIBO DE PAGO	Se debe anexar la copia del recibo de pago o constancia por parte de la aseguradora.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el Instituto **devolverá** la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

ICTY hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL INTERESADO

El oferente interesado o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales o Consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía legible (para los nacionales colombianos), Cédula de Extranjería o Pasaporte (para los extranjeros).

1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

ICTY verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, si se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

1.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Instituto consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes disciplinarios.

1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

ICTY consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes penales.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

1.9. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011".

1.10. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá

tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los **Anexos Nos. 2 y 3**.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ICTY.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección abreviada.
e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

1.11. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días

calendario anteriores a la FIJADA como fecha límite para presentar propuestas y deberá la sociedad tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

La información sobre apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos privados otorgados en el exterior, valor probatorio de las copias, y de documentos en idioma extranjero está explicada en detalle en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pd.

1.12. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

1.13. CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente, deberá adjuntar en la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con ICTY. En caso de participación plural cada integrante deberá anexar esta certificación bajo la gravedad de juramento. Véase **ANEXO No 011.**

1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Véase **ANEXO No 012.**

1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

Con fundamento en la **Circular Externa No 13 del 13 de junio de 2014** expedido por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "*los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*", en consecuencia, en el informe preliminar el Instituto así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrase en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, debe verificar con el Registro Único de Proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiere la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Adicionalmente, el verificador de este requisito tendrá en cuenta lo previsto por la ley 1882 de 2018.

En consecuencia, para la habilitación técnica el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

A. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta
B. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas
C. Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe
D. Validar ante la cámara de comercio respectiva el código de verificación del certificado so pena de no habilitación.

Para el efecto el proponente debe acreditar con una manifestación escrita debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, que en la etapa de ejecución brindará estos elementos al personal.

2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP con corte a diciembre 31 de 2024, en firme.

La Verificación Financiera estará a cargo del Contador o jefe del área financiera de la subdirección Administrativa y Financiera de Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo con los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones.
Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación Financiera se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024.

2.1 Registro Único Tributario

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), actualizado conforme a normatividad vigente en el cual debe estar inscrita la actividad inherente al objeto y alcance del proceso de selección.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá anexar este documento. Y donde cada integrante debe tener inscrita actividades inherentes al objeto y alcance del proceso de selección.

2.2 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

Con fundamento en la **Circular Externa única** expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "*El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información*

contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta." En consecuencia, en el informe preliminar el Instituto así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con base en el RUP que el proponente o sus integrantes del consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura aporte, se constatará que poseen el domicilio exigido en la limitación de Mipymes en el evento de aplicar esta condición en el proceso.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección"*

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
c) Verificar que la información está en firme según aplique de conformidad con la ley 1882 de 2018
d) Se verificará la información financiera del proponente el cual deberá permitir verificar la información ante la cámara de comercio respectiva, es decir que no se haya consultado el código de verificación.

2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 en firme. Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	**Índice Requerido**
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0,09

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional

de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

$$(ii) = \frac{(\Sigma'' \text{ componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,})}{(\Sigma'' \text{ componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 en firme.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Índice Requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,83
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,47
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,27 o en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales la promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(i) \quad \text{Indicador en valor absoluto} = \Sigma'' \text{ indicador}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) = \frac{(\Sigma \text{" componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,)}}{(\Sigma \text{" componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,)}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: en el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellos proponentes que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

2.5 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3. FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE – REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

Los oferentes deberán contar con certificado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, (artesanías de Colombia S.A) expedido por INCONTEC el cual otorga el sello de calidad HECHO A MANO.

Para efectos de garantizar la calidad de los instrumentos fabricados en madera y teniendo en cuenta que tales instrumentos no serán usados solo por personal idóneo como instructores, sino por niños y niñas con discapacidad, niños niñas y adolescentes y adultos en proceso de formación, que aún no conocen del cuidado minuciosos de los instrumentos, es fundamental para la entidad solicitar que estos instrumentos ostenten la certificación de calidad ICONTEC HECHO A MANO, con el propósito no solo de garantizar la calidad de cada uno de los instrumentos sino adicionalmente evitar un detrimento patrimonial frente a la inversión a realizar por la entidad.

4. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA:

Las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en el país y extranjeras deberán haberse constituido por lo menos con ocho (8) años antes de la fecha de apertura del presente proceso y su duración debe ser hasta la liquidación del contrato; su objeto social le debe permitir desarrollar las tareas y actividades a contratar.

Los oferentes deben acreditar experiencia específica en venta o suministro de instrumentos musicales, cuyas especificaciones técnicas sean similares a las aquí requeridas, para lo cual deberá presentar Uno (1) o dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados en fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, de no tener acta de liquidación podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, valor por actividad, fecha de inicio y fecha de liquidación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad.

Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con la prestación del servicio, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMMLV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto de que se pretende contratar con el presente estudio previo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	➢ Ficha Técnica. ➢ Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 1 %

1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA, en pesos colombianos y en valores enteros. En ningún caso la entidad aceptará valores decimales presentados en su propuesta económica.

Sin embargo, en caso de presentarse valores en decimales, la entidad no los tendrá en cuenta y para todos los efectos procederá a eliminarlos, sin que en ningún caso ello signifique aproximación por defecto o por exceso.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

En todo caso el valor total de la propuesta en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial.

El proponente debe formular su propuesta económica en el Anexo – Propuesta Económica, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Deberá discriminar claramente el valor total de la Propuesta.
b) Deberá considerar los Costos Directos e Indirectos.
c) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
d) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
e) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
f) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
g) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
h) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
i) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
j) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
k) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

2. COMPONENTE ECONÓMICO

El Instituto pagará el valor derivado de la entrega de(l)(os) bien(es) y/o prestación de(l)(os) servicio(s) objeto del presente proceso de contratación, en pesos colombianos de acuerdo con la normatividad comercial/legal vigente.

El valor del contrato a suscribir será el valor presentado por aquel proponente que haya ofrecido el menor valor, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial. Este valor incluirá costos **TOTALES** por la entrega de(l)(os) bien(es) o prestación de(l)(os) servicio(s).

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TÉCNICAS

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal verificará que los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las fichas técnicas del proceso de selección.

Las fichas técnicas de los productos ofrecidos forman parte integral de la propuesta económica del oferente, por cuanto éstas contienen la información relacionada con los bienes requeridos, de modo que la entidad pueda manifestar su conformidad o inconformidad, de acuerdo con lo que efectivamente requiere; cualquier variación que pueda contener la ficha de los productos ofrecidos, cambia las especificaciones técnicas de los bienes que se demandan de acuerdo a las necesidades de la entidad, pues en el proceso de planeación, la entidad efectuó el estudio del mercado con unas especificaciones técnicas determinadas resultando claro que si los productos ofrecidos por los oferentes no comparten las mismas especificaciones, no pueden ser aceptados, por lo que el requerimiento de éste numeral no es subsanable.

En este sentido, el proponente deberá presentar con su propuesta, con el sobre de requisitos habilitantes, de manera adicional, haciendo mención expresa de ello, la ficha técnica del bien propuesto para cada uno de los ítems descritos en el anexo adjunto "**FICHAS TÉCNICAS**", debiendo tomar como guía, para su elaboración, el formato de fichas dispuesto por la entidad para el presente proceso de selección. En el formato de fichas de los bienes ofrecidos presentado por los oferentes se debe incluir expresamente, además de la información y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en dicho anexo, mínimo lo siguiente: los datos de identificación del fabricante, (nombre y contacto) de cada uno de los bienes ofrecidos y la Marca de cada uno de los bienes ofrecidos.

La no presentación de parte o de la totalidad de las fichas técnicas de los bienes ofrecidos, o la modificación o falta de información en las especificaciones técnicas de las fichas técnicas de los bienes ofrecidos, en los términos del inciso anterior, la propuesta será declarada como NO cumple, y se rechazará, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

4. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Si en el presente proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Gobernación de Casanare adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 vigente, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de bienes ofertados con respecto a los oficialmente solicitados, la Gobernación de Casanare efectuará las correcciones de oficio, dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

A. Tipo de Subasta

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2.015, el Instituto, escoge realizar una Subasta Inversa electrónica, en la fecha y hora indicado en el Cronograma.

En la subasta se aplicarán las reglas determinadas en el Decreto 1082 de 2.015.

B. Margen Mínimo

La Gobernación de Casanare define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor equivalente al Uno por ciento (1%), para los lances respectivos.

C. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada cinco (5) minutos, aproximadamente, cada vez que lo indique la entidad, y los oferentes tendrán tres (3) minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance sea igual o supere el Margen Mínimo del último lance de mejora.

D. Criterios de Desempate

En caso de existir empate entre dos (2) o más proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
x	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
X	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
X	Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
X	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

14. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral D del Manual para el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado en la página de Colombia Compra Eficiente

15. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: HEVELIN XIOMARA GIL RENDON.
Cargo: Profesional Contratado No. 007-2025.

ELABORÓ:

Firma: _____
Nombre: HEVELIN XIOMARA GIL RENDON.
Cargo: Profesional Contratado No. 007-2025.

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO.
Cargo: Subdirector de Cultura.

REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **YENIFER TATIANA SIZA SILVA**
Cargo: Profesional Universitario de Planeación código 219 grado 13

REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **KAREN LORENA CORREA HERRERA**
Cargo: Profesional Contratado No. 001-2025

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES**
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

16. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO.
Cargo: Subdirector de Cultura.

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA
Cargo: Director General